

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE ENERO DE 1995

Nº 22.698

## CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEY Nº 1

(De 3 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE REFORMA EL CODIGO JUDICIAL Y  
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" ..... Pág. Nº 1

## AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEY Nº 1

(De 3 de enero de 1995)

"Por la cual se reforma el Código Judicial y se adoptan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El párrafo primero del Artículo 266 del Código Judicial queda así:

Artículo 266. Todos los días hábiles habrá despacho en las oficinas judiciales, durante una jornada regular de ocho horas diarias excepto los sábados, días feriados y de fiesta nacional. El horario de labores será estipulado mediante acto administrativo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia para el Órgano Judicial y del Procurador General de la Nación para el Ministerio Público. Hasta que la Ley de Presupuesto General del Estado disponga, en cuanto a los ajustes salariales que compensen el aumento de la jornada de trabajo señalada, se mantendrá la jornada vigente.

Artículo 2. El Artículo 328 del Código Judicial queda así:

Artículo 328. Las funciones asignadas al Ministerio Público serán ejercidas por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, el Fiscal Auxiliar de la República, el Fiscal Superior Especial, los Fiscales Delegados

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de la Procuraduría General de la Nación, los Fiscales Superiores de Distrito Judicial, los Fiscales de Circuito, los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que se establezcan conforme a la ley.

El Procurador General de la Nación podrá crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, sin que ello signifique alteración en la dotación presupuestaria vigente. En ejercicio de esta facultad también podrá introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, con la excepción de la Procuraduría de la Administración, sujeto a que todo ello se justifique por las necesidades del servicio y respetando la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades económicas del Estado, al igual que el límite presupuestario asignado por la Constitución.

Artículo 3. El Artículo 342 del Código Judicial queda así:

Artículo 342. El personal de la Procuraduría General de la Nación y el de todas las demás Agencias del Ministerio Público, con exclusión de la Procuraduría de la Administración, así como la escala salarial, se establecerán en la Organización Administrativa que apruebe la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con el límite del Presupuesto General del Estado.

Artículo 4. El Artículo 351 del Código Judicial queda así:

Artículo 351. Son atribuciones especiales del Fiscal Delegado de la Procuraduría General de la Nación:

1. Practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los delitos contra la Administración Pública o cuando por cualquier circunstancia se encuentren afectados bienes del Estado, de instituciones autónomas o semiautónomas, de los Municipios, Juntas Comunales, y, en general, de cualquier entidad pública;
2. Indagar a los sindicatos, ordenar la práctica de las diligencias que se consideren necesarias para el esclarecimiento del hecho delictivo y descubrir a los autores, cómplices o encubridores del mismo;
3. Investigar los delitos que por delegación le asigne el Procurador General de la Nación;
4. Instruir los sumarios y ejercer la acción penal que le asigne el Procurador General de la Nación, respecto a los delitos que haya investigado; y
5. Cualesquiera otras atribuciones establecidas en la ley.

Artículo 5. Adiciónase el Artículo 1982-A al Código Judicial, así:

Artículo 1982-A. En los casos en que es posible la suspensión condicional de la pena, el Ministerio Público o el imputado pueden solicitar, hasta la resolución que fije la fecha de la audiencia, la suspensión condicional del proceso penal. Si el imputado está de acuerdo con la suspensión y admite los hechos que se le imputan, el Juez puede decretar la suspensión condicional del proceso, siempre que el imputado haya reparado los daños causados por el delito, afiance suficientemente la reparación, incluso mediante acuerdos con el ofendido, y asuma formalmente la obligación de reparar el daño en la medida de sus posibilidades.

La suspensión del proceso penal no impide el ejercicio de la acción civil en los tribunales respectivos.

Artículo 6. Adiciónase el Artículo 1982-B al Código Judicial, así:

Artículo 1982-B. Al resolver la suspensión, el Juez debe fijar las condiciones a que la somete y el plazo en que debe cumplirse, que no será menor a un (1) año, ni superior a cuatro (4); el Juez debe seleccionar las reglas que debe cumplir el imputado de entre las siguientes:

1. Residir en un lugar señalado o someterse a la vigilancia que determine el Juez o el Tribunal;
2. Prohibición de frecuentar determinados lugares o personas;
3. Abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas;
4. Comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tiene cumplida, aprender una profesión y oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el Juez o Tribunal;
5. Prestar trabajo no retribuido a favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo;
6. Someterse a un tratamiento médico o psicológico, si es necesario;
7. Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar, en el plazo que el tribunal determine, un oficio, arte, profesión o industria, si no tuviere medios propios de subsistencia.

Artículo 7. Adiciónase el Artículo 1982-C al Código Judicial, así:

Artículo 1982-C. Si el imputado se aparta considerablemente en forma injustificada de las reglas impuestas, o es sometido en forma legal a un nuevo proceso, se debe revocar la suspensión y el proceso debe continuar su curso. En el primer caso, el Juez o Tribunal puede ampliar el plazo de prueba hasta el límite de cinco (5) años, cuando haya fijado originalmente un término inferior.

La revocatoria de la suspensión del proceso no impide la posterior suspensión condicional de la pena.

Artículo 8. Adiciónase el Artículo 1982-D al Código Judicial, así:

Artículo 1982-D. Vencido el plazo previsto en el Artículo 1982-B y cumplidas de manera satisfactoria las condiciones fijadas para la suspensión del proceso, el juez declarará extinguida la acción penal y ordenará el archivo del expediente.

Artículo 9. Adiciónese al Artículo 2003 del Código Judicial, los siguientes párrafos:

Artículo 2003. La acumulación de los procesos será dispuesta en los casos de unidad o pluralidad de delitos, de conformidad al Capítulo III, del Título III, del Libro I del Código Penal, a petición de parte o de oficio, en cualquier momento. El Juez tendrá amplias facultades a fin de que el proceso penal se concluya de conformidad a las disposiciones del presente Código.

Si los expedientes se encontraren en diferentes Tribunales, el de mayor jerarquía, advertido de la existencia de pluralidad de procesos o la no acumulación por los tribunales inferiores, determinará, en cualquier etapa del proceso, el juzgado competente.

Los Servidores Públicos que actúen como jueces, serán responsables por los daños y perjuicios que resulten de no haberse pronunciado sobre la solicitud de acumulación.

Artículo 10. El Artículo 2013 del Código Judicial queda así:

Artículo 2013. La acusación se propondrá siempre por escrito, expresándose en ella los nombres del acusador y del acusado, el delito, el lugar y fecha en que se cometió, con una relación de las circunstancias esenciales del hecho, citando las disposiciones legales infringidas y obligándose el acusador a continuar la acusación y a probar la verdad de su relato. La acusación no requerirá ratificación posterior.

Artículo 11. El Artículo 2023 del Código Judicial queda así:

Artículo 2023. No podrán ejercer acción penal entre sí:

1. Los cónyuges, a no ser por delito cometido por uno contra la persona o el patrimonio del otro o de sus hijos, y por el delito de bigamia; y
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines, a no ser por delito cometido por uno contra la persona o el patrimonio del otro.

Exceptúase también el delito de incumplimiento de deberes familiares.

Artículo 12. El Artículo 2043 del Código Judicial queda así:

Artículo 2043. Toda persona tiene derecho a nombrar un defensor desde el momento en que sea aprehendido o citado para que rinda indagatoria.

En caso de ausencia podrán conferir poder a nombre del investigado, preferentemente, las siguientes personas:

1. El cónyuge.
2. Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad.
3. Los parientes dentro del segundo grado de afinidad.

Artículo 13. Adiciónase el Artículo 2135-A al Código Judicial, así:

Artículo 2135-A. El reconocimiento fotográfico será notificado al defensor o al imputado, quienes podrán asistir o designar a un testigo para que esté presente en dicha diligencia.

Artículo 14. Adiciónase el Artículo 2149-A al Código Judicial, así:

Artículo 2149-A. En los casos en que se sorprenda en flagrante delito a un legislador, éste podrá ser detenido, pero será puesto inmediatamente a órdenes de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, para que la Asamblea califique si existe o no flagrancia del delito y autorice la investigación pertinente.

Artículo 15. La denominación del Capítulo IX del Título II del Libro III del Código Judicial queda así:

CAPITULO IX  
DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR

Artículo 16. El Artículo 2204 del Código Judicial queda así:

Artículo 2204. El Tribunal de la causa, una vez recibido el sumario, dentro de los cinco días siguientes fijará la fecha de la audiencia preliminar, en la que se decidirá el mérito legal del sumario.

Estarán presentes en la audiencia el imputado, el defensor, el agente del Ministerio Público competente y el acusador particular si lo hubiere.

La audiencia preliminar deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la llegada del sumario al Tribunal.

La resolución que establece la fecha de la audiencia preliminar es irrecurrible y en la misma el juez designará defensor al imputado si no lo tuviere.

Artículo 17. El Artículo 2205 del Código Judicial queda así:

Artículo 2205. La resolución que señala la fecha para la celebración de la audiencia preliminar será notificada personalmente a todas las partes, por lo menos cinco (5) días antes de su celebración.

Para la notificación de esta resolución al imputado que no estuviere privado de su libertad, al defensor y al acusador particular si lo hubiere, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 2304 del Código Judicial.

Artículo 18. El Artículo 2206 del Código Judicial queda así:

Artículo 2206. La audiencia preliminar deberá celebrarse con

la participación del Ministerio Público, del imputado y su defensor.

La inasistencia del imputado o del acusador particular oportunamente notificados de la celebración de la audiencia, no impide que ésta se lleve a cabo.

Artículo 19. El Artículo 2207 del Código Judicial queda así:

Artículo 2207. Cuando no comparezca el defensor a la audiencia preliminar, ésta podrá tener lugar si el imputado asume su propia defensa, o si se designa a otro abogado defensor que asuma su representación.

La parte que no concurra a la audiencia preliminar sin causa justificada, será sancionada según lo dispuesto en el Artículo 2270-A.

Cuando la inasistencia injustificada del defensor sea la causa que impida la celebración de la audiencia preliminar, la misma se celebrará en nueva fecha que determinará el Tribunal. Sólo en este caso, su celebración podrá tener lugar fuera del término establecido con el Artículo 2204 de este Código.

Artículo 20. Adiciónase el Artículo 2207-A al Código Judicial, así:

Artículo 2207-A. Llegado el día y hora señalados, el Juez declarará abierta la sesión y hará leer por Secretaría la Vista Fiscal enviada por el Ministerio Público y el escrito de oposición de la defensa, si lo hubiere.

Luego, el Juez concederá la palabra al representante del Ministerio Público, quien expondrá los resultados de la instrucción sumarial y los medios de prueba que justifiquen la solicitud contenida en la Vista Fiscal, y al defensor para que sustenté su escrito de oposición, si lo hubiere.

Si el imputado estuviere presente podrá solicitar se le



interrogue sobre los cargos atribuidos, teniendo presente lo dispuesto en los Artículos 2240 y 2242 de este Código.

A continuación, el Juez concederá la palabra por una sola vez, y por un término no mayor de treinta (30) minutos, al Ministerio Público, al acusador particular si lo hubiere y el defensor, para que formulen los alegatos que consideren convenientes antes de que el Tribunal resuelva el mérito del sumario.

Si la causa fuese muy compleja, el Juez podrá conceder la palabra a las partes hasta por una hora.

Artículo 21. Adiciónase el Artículo 2207-B al Código Judicial, así:

Artículo 2207-B. Concluida la fase de alegatos a que alude el artículo anterior, el Juez, en la misma audiencia decidirá lo que corresponda en derecho y el anuncio de la decisión tendrá efecto de notificación para las partes presentes.

Si el Juez lo estima necesario, decretará un receso por veinticuatro (24) horas, para preparar la resolución que corresponda, en cuyo caso procederá su notificación por edicto.

Contra el auto de enjuiciamiento no cabe recurso alguno.

El auto de sobreseimiento podrá ser recurrido en apelación por las partes, salvo lo previsto en el Artículo 2481 de este Código para los servidores públicos.

Artículo 22. Adiciónase el Artículo 2207-C al Código Judicial, así:

Artículo 2207-C. Cuando el Juez considere que la investigación no estuviere completa, ordenará por una sola vez en la audiencia, la ampliación del sumario señalando concreta y claramente los puntos sobre los cuales debe versar

La ampliación del sumario deberá cumplirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del expediente por el funcionario de instrucción, quien lo devolverá al Tribunal una vez cumplida la ampliación.

Reingresado el expediente al Tribunal, se fijará fecha de la audiencia preliminar dentro de los dos (2) días siguientes y ésta deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores.

La resolución que fija fecha de audiencia será notificada a las partes por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, aplicando el inciso segundo del Artículo 2304 con respecto del defensor y del acusador particular si lo hubiere.

Artículo 23. Adiciónase el Artículo 2207-D al Código Judicial, así:

Artículo 2207-D. El incumplimiento de los términos señalados para la audiencia preliminar, constituye falta disciplinaria que será sancionada conforme a este Código.

Artículo 24. Adiciónase el numeral 8 al Artículo 2458 del Código Judicial, así:

Artículo 2458.

...

8. Cuando en el proceso no se haya decretado la acumulación de los procesos sin justificación, existiendo constancia de solicitud de acumulación o cuando una persona hubiere sido juzgada dos veces por el mismo delito.

Artículo 25. Adiciónase el Capítulo VIII al Título IX, del Libro III del Código Judicial, integrado por los Artículos 2528-A, 2528-B, 2528-C y 2528-D, así:

## CAPITULO VIII

## DEL PROCESO ABREVIADO

Artículo 2528-A. El imputado puede solicitar que el proceso se sustancie y decida en la audiencia preliminar, cuando la investigación esté completa y la prueba resulte evidente.

Para que proceda esta solicitud, es necesario que concorra concepto favorable del Ministerio Público.

En este caso, el escrito de solicitud, acompañado del concepto favorable del Ministerio Público, deberá presentarse por lo menos cinco (5) días antes de la fecha fijada para la audiencia.

La solicitud podrá también ser presentada conjuntamente durante la audiencia preliminar, antes del inicio de la fase de alegatos.

Artículo 2528-B. Presentada la solicitud, el Tribunal la acogerá sólo si comprueba, aun sumariamente, que el proceso puede ser decidido en base a lo que resulta probado en autos.

En caso contrario, la denegará y continuará los trámites para la audiencia preliminar.

El Juez decidirá la solicitud por lo menos tres (3) días antes de la fecha de audiencia y la resolución no será recurrible.

Artículo 2528-C. Son aplicables al proceso abreviado, las disposiciones previstas para la audiencia preliminar y aquellas del Título III del Libro III de este Código que no resulten incompatibles.

Artículo 2528-D. Concluida la audiencia, el Juez dictará sentencia según lo preceptuado en el Capítulo I, Título VI del Libro III, pero los términos allí previstos se reducirán a la mitad.

En los casos que se sigan mediante el proceso abreviado, si el

Tribunal impusiere pena de prisión, la misma podrá ser disminuida entre una sexta parte y una tercera parte, luego de considerar todas las circunstancias del hecho punible.

Artículo 26. Adiciónase el Capítulo IX al Título IX, del Libro III del Código Judicial, integrado por los Artículos 2528-E, 2528-F, 2528-G, 2528-H, 2528-I, 2528-J, 2528-K y 2528-L, así:

#### CAPITULO IX DEL PROCESO DIRECTO

Artículo 2528-E. Cuando el imputado sea detenido en flagrante delito, o exista confesión simple de su parte y se encuentre sujeto a detención preventiva o a medida cautelar equivalente, podrá ser llamado a juicio directo, previa solicitud del Ministerio Público.

En los casos de flagrante delito se requerirá que el imputado, previa consulta con su defensor, no se oponga a la solicitud del Ministerio Público.

Artículo 2528-F. Si fueren varios los imputados o los delitos, sólo se aplicará este procedimiento cuando respecto a todos ellos concurriere una de las circunstancias previstas en el artículo anterior.

En caso contrario, si la acumulación resultare indispensable, se aplicarán las normas del proceso penal ordinario.

Artículo 2528-G. La solicitud, acompañada del sumario y de las demás piezas procesales, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la detención o a la confesión, según sea el caso, y al decidirla, el juez determinará si se trata de situación de flagrancia o de confesión simple, en cuyo caso dictará inmediatamente el auto de enjuiciamiento.

En caso contrario, negará la solicitud y devolverá la actuación al Ministerio Público. La resolución que se dicte no es recurrible.

Artículo 2528-H. Ejecutoriado el auto de enjuiciamiento, el Juez fijará la fecha de la audiencia a celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.

Las partes podrán aducir pruebas hasta el día anterior a la audiencia.

En esta misma resolución, el Juez podrá también decretar las pruebas que considere deban ser practicadas durante la audiencia.

Cuando no fuere posible practicarlas durante la audiencia, se adelantará dentro de los cinco (5) días siguientes al de la resolución.

Artículo 2528-I. Llegado el día y hora señalados, el Juez declarará abierta la sesión y hará leer por secretaría el auto de enjuiciamiento, la indagatoria y las demás piezas procesales que se considere conveniente hacer leer.

Concluida la práctica de pruebas, el Juez concederá la palabra por una sola vez y por un término no mayor de una hora a cada uno; al Ministerio Público, al acusador particular si lo hubiere, al imputado y al defensor.

El imputado tiene derecho a designar un vocero cuando personalmente no quiere hacer uso de la palabra.

Artículo 2528-J. Concluida la audiencia, el Juez dictará sentencia al tenor de lo previsto en el Título VI de este Libro, pero los términos allí previstos se reducirán a la mitad.

Artículo 2528-K. Si se hubiere procedido por la vía ordinaria y se produjere la confesión simple durante el interrogatorio, en el proceso oral, no habrá lugar al cambio de procedimiento.

Artículo 2528-L. Las disposiciones relativas a la audiencia preliminar, proceso abreviado y proceso directo, son aplicables solamente en los negocios penales que conocen los Juzgados Municipales y de Circuito en primera instancia.

Artículo 27. El numeral 6 del Artículo 55 del Texto Único que comprende la Ley No.23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley No.13 de 27 de julio de 1994 queda así:

Artículo 55.

...

6. Instruir los sumarios y en general, ejercer la acción penal respecto de los delitos de su competencia.

Artículo 28. El párrafo primero del Artículo 20 de la Ley No.16 de 9 de julio de 1991 queda así:

Artículo 20. El Director, Subdirector y Secretario General de la Policía Técnica Judicial serán de libre nombramiento y remoción por el Procurador General de la Nación. Los jefes de las distintas Divisiones y Agencias, Jefes de Departamentos y Secciones y demás servidores públicos serán nombrados y removidos conforme a la Ley por el Director de la Policía Técnica Judicial, previo concepto del Procurador.

Artículo 29. El Artículo 24 de la Ley No.16 de 9 de julio de 1991 queda así:

Artículo 24. El Subdirector auxiliará al Director General en el ejercicio de su cargo y lo reemplazará durante sus faltas temporales y absolutas. En este último caso, hasta que el Procurador General de la Nación procede al nombramiento del Director General y éste tome posesión.

Artículo 30. Esta Ley modifica los Artículos 266, 328, 342, 351, 2013, 2023, 2043, 2204, 2205, 2206, 2207 del Código Judicial; la denominación del Capítulo IX del Título II del Libro III del Código Judicial; el numeral 6 del Artículo 55 del Texto Único que comprende la Ley No.23 de 1986 y la Ley No.13 de 1994; el párrafo primero del Artículo 20 de la Ley No.16 de 1991, el Artículo 24 de la Ley No.16 de 1991. Adiciona los Artículos 1982-A, 1982-B, 1982-C, 1982-D, 2135-A, 2149-A, 2207-A, 2207-B, 2207-C, 2207-D, 2528-A, 2528-B, 2528-C, 2528-D, 2528-E, 2528-F, 2528-G, 2528-H, 2528-I, 2528-J, 2528-K, 2528-L al Código Judicial; el numeral 8 al Artículo 2458 del Código Judicial; tres párrafos al Artículo 2003 del Código Judicial; el Capítulo VIII al Título IX del Libro III del Código Judicial; el Capítulo IX al Título IX del Libro III del Código Judicial.

Artículo 31. Esta Ley empezará a regir seis (6) meses después de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta,  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**

El Secretario General,  
**ERASMO PINILLA C.**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
3 de enero de 1995.

**ERNESTO PEREZ BAILLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia.

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO DE VENTA**  
Por este medio se informa al público que mediante Escritura Pública No. 8.621 del 4 de octubre de 1994, el señor Viviano Abrego Montenegro vende a la señora María Vázquez Deposo, el establecimiento comercial de su pro-

iedad denominado "CANTINA SIETE VIDAS", L-009.158.15  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No. 10.251 de 2 de diciembre de 1994 de la Notaría Undécima del Cir-

cuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre de 1994, en la Ficha 191015, Rollo 44459, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **UNIVERSAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO, S.A.**

L-009.426.42  
Única publicación

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No. 10.250 de 2 de diciembre de 1994 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre

de 1994, en la Ficha 192627, Rollo 44459, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FIRST TRANSAMERICA HOLDING, COSEFRATION**, L-009.426.34  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO No. 428-94**

El suscrito funcionario Sustanciaciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SATURNINO HERNANDEZ CAMARENA Y OTRO**, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8219 según plano aprobado No. \_\_\_\_\_, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de:

12 Hás. + 5686.95 M<sup>2</sup>. 2. 23 Hás. + 8211.75 M<sup>2</sup>, ubicados en TIANGUE, Corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 12 Hás. + 5686.95 M<sup>2</sup>.  
NORTE: Alejandro Pérez y Mario Guerra  
SUR: Rosendo Camarena  
ESTE: Camino del Mono a otros lotes  
OESTE: Mario Guerra

PARCELA Nº 2: 23 Hás. + 8211.75 M<sup>2</sup>.  
NORTE: Cirilo Pérez

SUR: Rosendo Camarena  
ESTE: Romelia de Rosas  
OESTE: Camino de El Mono a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 14 días del mes de noviembre de 1994,  
ING. EDGAR A. SERRANO T.

Funcionario Sustanciaciador  
TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-009.400.22  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 001-DRA-95**

El suscrito funcionario Sustanciaciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **LOWELL DAVID** (Representante, Concilio General de las Asambleas de Dios Pm.), vecino (a) de CAMPO VERDE, del Corregimiento de BELSARIO PARRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-146-929, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-297-93 según plano aprobado No. 805-16-11290, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1169.29 M<sup>2</sup>, que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Este Edicto está ubicado en

la localidad de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tosca hacia La Mitra y a La Pitahaya  
SUR: Terrenos de Agapito Acevedo.  
ESTE: Calle de tierra a otras fincas.  
OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona, y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copra a los 4 días del mes de enero de 1994.

**RAUL GONZALEZ** Funcionario Sustanciaciador  
MARITZA MORAN G. Secretaría Ad-Hoc.  
L-330.673.08  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 213-DRA-95**

El suscrito funcionario Sustanciaciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DALILA SUAREZ MEDINA**, vecino (a) de MATEO ITURRALDE, Corregimiento de MATEO ITURRALDE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-349-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-051-84 según plano aprobado No. 89-09-6590 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1,318.09 M<sup>2</sup>, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Delmira Reyes y servidumbre  
SUR: Terreno de Teodoro Mendoza  
ESTE: Terreno de Fidel Rodríguez  
OESTE: Servidumbre de 5 metros a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copra a los 28 días del mes de diciembre de 1994.

**RAUL GONZALEZ** Funcionario Sustanciaciador  
MARITZA MORAN G. Secretaría Ad-Hoc.  
L-330.673.08  
Única publicación R

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 213-DRA-95**

El suscrito funcionario Sustanciaciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DALILA SUAREZ MEDINA**, vecino (a) de MATEO ITURRALDE, Corregimiento de MATEO ITURRALDE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-349-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-051-84 según plano aprobado No. 89-09-6590 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1,318.09 M<sup>2</sup>, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Delmira Reyes y servidumbre  
SUR: Terreno de Teodoro Mendoza  
ESTE: Terreno de Fidel Rodríguez  
OESTE: Servidumbre de 5 metros a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Copra a los 28 días del mes de diciembre de 1994.

**RAUL GONZALEZ** Funcionario Sustanciaciador  
MARITZA MORAN G. Secretaría Ad-Hoc.  
L-009.392.83  
Única publicación R

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 28**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SUSANA ELENA CHAVEZ SAITAN**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-277-105 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE OCUENA de la Barriada SANTA LIBRADA Nº 2 Corregimiento EL COCO donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297 Folio 472 terreno municipal con 30.00 Mts.

SUR: Calle Ocuena con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 50 Norte con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535 Tomo 297 Folio 472 ocupado por Leonidas Jaén con 20.00 Mts.

Area total del terreno seleccionados 600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**EL ALCALDE:**  
 (Fdo.) SR. ELIAS  
**CASTILLO DOMINGUEZ**  
 JEFE DE LA SECCION DE  
**CATASTRO:**  
 (Fdo.) SRA. CORALIA B.  
 DE ITURRALDE  
 Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, nueve de  
 noviembre de mil noventa  
 y noventa y cuatro.  
 Sra. Coralia B. de Iturralde  
 Jefe de la Sección de  
 Catastro Mpd.  
 L- 330.559.61  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.567-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **AMADÓ MADRID VALDES Y OTRO**, vecino (a) de ALTO DE LOS MARTINEZ, Corregimiento de EL RINCON, del Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-96-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9330 según plano aprobado No. 94-07-7999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 124 Hás. + 0397.10 M2, ubicada en EL GUABO, Corregimiento de EL RINCON, Distrito de LAS PALMAS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Asentamiento San Antonio Nº 1 SUR: Rogelio Valdez, Adolfo García y Fidel Madrid ESTE: Balfar Armuelles, Genaro Duarte OESTE: Pedro Madrid. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.  
**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111652  
 Única publicación R

**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111632  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.568-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **HERCILIO GONZALEZ MUÑOZ**, vecino (a) de UTIRA, Corregimiento de RIO DE JESUS, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-161-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3191 según plano aprobado No. 96-04-7978, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Hás. + 0038.1 M2, ubicada en RIO SANTA LUCIA, Corregimiento de UTIRA, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Rosendo Vásquez SUR: Balfar Herrero y Francisco Jiménez ESTE: Mo Santa Lucía OESTE: Fernando González

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.  
**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111652  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.576-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.575-93**

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **SEGUNDO CASTILLO DE LEON**, vecino (a) de GUAYABAL, Corregimiento de BORO, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-63-429, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0365 según plano aprobado No. 93-03-7865, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 5351.60 M2, ubicada en GUAYABAL, Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Castillo y Segundo Castillo  
 SUR: Juan Castillo y camino de 5.00 Mts. de ancho a Barranco Morado  
 ESTE: Manuel Santos  
 OESTE: Pablo Castillo y Celestina Adames

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 22 días del mes de diciembre de 1993.  
**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111840  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.580-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **PEDRO ROMERO CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de LOS ARIBENOS, Corregimiento de LAS HUACAS, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ERNESTO MONTALVO**, vecino (a) de LA MONTAÑA, Corregimiento de BORO, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-726-1088, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0025 según plano aprobado No. 93-03-7991, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 7361.63 M2, ubicada en LA MONTAÑA DE BORO, Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Alcides Castillo, Tiburcio Montalvo, Evaristo Sanjur  
 SUR: Tiburcio Montalvo, Claudina Castillo  
 ESTE: Claudina Castillo, Evaristo Sanjur  
 OESTE: Aniceta Montalvo, Rita González

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 22 días del mes de diciembre de 1993.  
**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111858  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.583-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **SANTIAGO TORRES GONZALEZ**, vecino (a) de SAUTROZA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad personal Nº 2-24-795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0746 según plano aprobado No. 90-106-8021, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía

162-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8032 según plano aprobado No. 96-02-6909, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 8071.72 M2, ubicada en LOS ARIBENOS, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Los Arribenos a El Manglar  
 SUR: César González y Federico Sandoval  
 ESTE: Patricio Moreno hoy Máximo Moreno  
 OESTE: César González y Federico Sandoval

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

**AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciadador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 111600  
 Única publicación R

**MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS**  
**EDICTO No.583-93**  
 El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **SANTIAGO TORRES GONZALEZ**, vecino (a) de SAUTROZA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad personal Nº 2-24-795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0746 según plano aprobado No. 90-106-8021, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía



Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Hás. + 3062.50 M2, ubicada en BULO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de CALDRE Provincia de VERAGUAS comprendida de los siguientes linderos:  
 NORTE: Andrés Valdeirama, Manuel Antonio Castillo y Ricardo Rotasi Castillo  
 SUR: Camino a La Loma, La González y Al Barrojo  
 ESTE: Camino a La Loma, Los González y El Cocuyo  
 OESTE: Justo Bernál.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calidre o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-112048  
 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No.584-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **VICTORIO MORENO SALAZAR**, vecino (a) de MARTIN GRANDE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9734 según plano aprobado No. 909-31-8049, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1080.56 M2, ubicada en MARTIN GRANDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los si-

guientes linderos:  
 NORTE: Juvenio González, camino de 5.00 Mts. de ancho a Martín Grande  
 SUR: Agustín F. Barro Aguilera  
 OESTE: Carretera de acceso de Santiago a Santa Fe  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 27 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-112115  
 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No.563-93

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **NIDIA RUJANO QUINTERO**, vecino (a) de EL ANON, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-127-925, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0373 según plano aprobado No. 99-02-7994, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1869.69 M2, ubicada en EL ANON, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendida de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Casas V. SUR: Juan Francisco González  
 ESTE: Emilia García  
 OESTE: Carretera de acceso de Santiago a Santa Fe

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 21 días del mes de diciembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-112115  
 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No.2-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ENZO EMANUEL AVILES CORRO**, vecino (a) de MONTIJO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-211-1823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8906 según plano aprobado No. 95-01-7728, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 2518.78 M2, ubicada en PILON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de MONTIJO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Partido González SUR: Hildebrando y Arquimedes Garrido Atención y camino de tierra a Mojarras a Montijo  
 ESTE: Río San Pedro OESTE: Brígido Valencia, Evaristo González, Carlos Calles, Bernardino Escartin y camino de tierra de Monjarras a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 6 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-112120  
 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No.3-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ORIANA ELIZABETH HERRERA DE GONZALEZ**, vecino (a) de SANTIAGO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-1435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10-202 según plano aprobado No. 9X-06-7641, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 3414.95 M2, ubicada en LA RAISOSA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Máximo Bonilla y Pedro Cuevas SUR: Máximo Bonilla y Ceterino Ortega  
 ESTE: José Tolino Bonilla OESTE: Camino a otros lotes  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los ór-

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 6 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-112126  
 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No.4-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **JUAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA**, vecino (a) de CALLE PRIMERA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-516-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº \_\_\_\_\_ según plano aprobado No. 9X-06-7642, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6503.72 M2, ubicada en LA RAISOSA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Sebastián Canto SUR: Río San Antonio de La Montaña, Juan Antonio González y servidumbre  
 ESTE: Domingo Fuentes OESTE: Juan Antonio González  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 6

días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112125  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.5-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO GONZALEZ HERRERA**, vecino (a) de CALLE PRIMERA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-516-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10.035 según plano aprobado No. 9X-06-7901, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 7991.95 M2, ubicada en LA RAISOSA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
NORTE: Juan Antonio González Herrera, Máximo Bonilla y Ceterino Ortega  
SUR: Domingo Fuentes y Oriana Herrera de González  
ESTE: Ceterino Ortega y Oriana Herrera de González  
OESTE: Juan Antonio González Herrera, Sebastián Canto y Benicio Ballista  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 6 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112125  
Única publicación R

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112127  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.8-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **BLADIMIR ORTEGA**, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-172-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9844 según plano aprobado No. 901-11-8035, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 7477.78 M2, ubicada en EL HATO, Corregimiento de MONJARAS, Distrito de CALOBRE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino real y Sevettiano Ballesterero  
SUR: Vicente Bozo  
ESTE: Eusebio Vásquez  
OESTE: Hibrainn Lorenzo Espinoza  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112176  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.9-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **BLADIMIR ORTEGA**, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-172-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9841 según plano aprobado No. 901-11-8037, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 4949.40 M2, ubicada en MONJARAS, Corregimiento de MONJARAS, Distrito de CALOBRE Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
NORTE: Félix Pérez y callejón de 4 Mts. de ancho  
SUR: Félix Pérez  
ESTE: Félix Pérez  
OESTE: Félix Pérez  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112176  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.11-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **BELEMINO GONZALEZ PEREZ**, vecino (a) de PASO REAL, Corregimiento de BORO, del Distrito de LA MESA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-112-28, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3239 según plano aprobado No.

93-3325, la adjudicación a título oneroso, de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 10 Hás. + 6922.83 M2, 2, 15 Hás. + 1404.22 M2, ubicadas en PASO REAL, Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
PARCELA Nº 1: 10 Hás. + 6922.83 M2.  
NORTE: Celestino Abrego, Belarmino González y Eladia Vda. de Pérez  
SUR: Río Numí, Expedito Díaz  
ESTE: Lorenzo González  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
PARCELA Nº 2: 15 Hás. + 1404.22 M2.  
NORTE: Río Numí  
SUR: Expedito Díaz, Miguel Ángel Salazar González  
ESTE: Expedito Díaz  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112180  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.12-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO CASTRO (legal) RUFINO VASQUEZ (usual)**, vecino (a) de PLATANARES, Corregimiento de CATIVE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-33-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 9-8440 según plano aprobado No. 93-04-7583, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Hás. + 9257.55 M2, ubicada en LOS SIANCAS, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
NORTE: Juan Castiño y Jorge Jesús Jiménez  
SUR: Jorge Jesús Jiménez  
ESTE: Juan Castiño  
OESTE: Jorge Jesús Jiménez  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112180  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.12-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO CASTRO (legal) RUFINO VASQUEZ (usual)**, vecino (a) de PLATANARES, Corregimiento de CATIVE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-33-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 9-3239 según plano aprobado No.

93-3325, la adjudicación a título oneroso, de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 10 Hás. + 6922.83 M2, 2, 15 Hás. + 1404.22 M2, ubicadas en PASO REAL, Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
PARCELA Nº 1: 10 Hás. + 6922.83 M2.  
NORTE: Celestino Abrego, Belarmino González y Eladia Vda. de Pérez  
SUR: Río Numí, Expedito Díaz  
ESTE: Lorenzo González  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
PARCELA Nº 2: 15 Hás. + 1404.22 M2.  
NORTE: Río Numí  
SUR: Expedito Díaz, Miguel Ángel Salazar González  
ESTE: Expedito Díaz  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112181  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.12-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO CASTRO (legal) RUFINO VASQUEZ (usual)**, vecino (a) de PLATANARES, Corregimiento de CATIVE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-33-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 9-8440 según plano aprobado No. 93-04-7583, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Hás. + 9257.55 M2, ubicada en LOS SIANCAS, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
NORTE: Juan Castiño y Jorge Jesús Jiménez  
SUR: Jorge Jesús Jiménez  
ESTE: Juan Castiño  
OESTE: Jorge Jesús Jiménez  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112181  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.12-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO CASTRO (legal) RUFINO VASQUEZ (usual)**, vecino (a) de PLATANARES, Corregimiento de CATIVE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-33-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud Nº 9-3239 según plano aprobado No.

93-3325, la adjudicación a título oneroso, de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 10 Hás. + 6922.83 M2, 2, 15 Hás. + 1404.22 M2, ubicadas en PASO REAL, Corregimiento de BORO, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
PARCELA Nº 1: 10 Hás. + 6922.83 M2.  
NORTE: Celestino Abrego, Belarmino González y Eladia Vda. de Pérez  
SUR: Río Numí, Expedito Díaz  
ESTE: Lorenzo González  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
PARCELA Nº 2: 15 Hás. + 1404.22 M2.  
NORTE: Río Numí  
SUR: Expedito Díaz, Miguel Ángel Salazar González  
ESTE: Expedito Díaz  
OESTE: Miguel Ángel Salazar González  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMCO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 112181  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO No.12-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO CASTRO (legal) RUFINO VASQUEZ (usual)**, vecino (a) de PLATANARES, Corregimiento de CATIVE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-33-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

te solicitud Nº 9-0598 según plano aprobado No. 9X-04-7860, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Hás. + 7882.40 M2, ubicada en LA PATRIOTA, Corregimiento de CATIVE, Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino a Bahía Honda y Dos Bocas  
 SUR: Fermín Sánchez hoy Ciprián Sánchez  
 ESTE: Santana Flores  
 OESTE: Eufemio Sánchez  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 12 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO  
 VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ  
 CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L: 112208  
 Única publicación R

MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 13-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **REMBER-TO BOLIVAR MALEX GONZALEZ**, vecino (a) de BARRIADA SAN MARTIN DE PORRES, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1061, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8527 según plano aprobado No. 94-01-7676, la adjudicación a título oneroso, de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 11 Hás. + 7005.62 M2, 2.5 Hás. + 1409.29 M2, ubica-

das en EL PAVON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LASPALMAS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 PARCELA Nº 1: 11 Hás. + 7005.62 M2.  
 NORTE: Cimaco Quiñero  
 SUR: Rodrigo C. Rodríguez S. y Río Liri  
 ESTE: Río Liri  
 OESTE: Camino del Mamey al Pavón  
 PARCELA Nº 2: 8 Hás. + 1409.29 M2.  
 NORTE: Río Liri  
 SUR: Rubén Antonio Morales y Eustorgio Alvarez  
 ESTE: Río Liri y Eustorgio Alvarez  
 OESTE: Río Liri  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Palmos o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 11 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO  
 VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ  
 CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L: 112210  
 Única publicación R

MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 15-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ATENCIO ATENCIO**, vecino (a) de BARRIADA SAN MARTIN, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-5276 según plano aprobado No. 99-01-4557, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 3020.47 M2, ubicada en LA PEANA, Corregi-

miento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Anastacio Bernal  
 SUR: Samuel Atencio  
 ESTE: Samuel Atencio  
 OESTE: Camino de 15 Mts. de ancho que conduce de Santiago a La Peana  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 13 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO  
 VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ  
 CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L: 112232  
 Única publicación R

MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 16-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ATENCIO ATENCIO**, vecino (a) de BARRIADA SAN MARTIN, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0346 según plano aprobado No. 99-02-7871, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 1535.50 M2, ubicada en LA PEANA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Marcos Agudo Agudo  
 SUR: Carretera de Santiago a La Peana  
 ESTE: Marcos Agudo Agudo y camino a La Peana

OESTE: Octavio Batista  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 13 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO  
 VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ  
 CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L: 112236  
 Única publicación R

MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 17-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN GONZALEZ APOBACA Y OTROS**, vecino (a) de LA TRINIDAD, Corregimiento de LAS HUACAS, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-2559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-5543 según plano aprobado No. 96-02-4857, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 9619.61 M2, ubicada en LA TRINIDAD ABAJO, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Asentamiento 13 de Mayo, Juan Gil  
 SUR: Camino de tierra al Puerto Norcanje  
 ESTE: Asentamiento 13 de Mayo  
 OESTE: Juan Gil, Hipólito Apodaca  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del

mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. MATEO  
 VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 TOMASA JIMENEZ  
 CAMARENA  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L: 112256  
 Única publicación R

MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL  
 DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 18-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO VEGA**, vecino (a) de LA HONDA, Corregimiento de GUEBRO, del Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-204-980, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8342 según plano aprobado No. 905-08-8028, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 5028.17 M2, ubicada en FURNIALES, Corregimiento de GUEBRO, Distrito de MONTIJO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos:  
 NORTE: Miguel González  
 SUR: Agustín Cano  
 ESTE: Camino hacia Furniales, Flores y Arenas  
 OESTE: Miguel González y Agustín Cano  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago a los

18 días del mes de enero de 1994.  
**AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112278  
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 19-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FELIPE PATIÑO NAVARRO Y OTRA**, vecino (a) de EL ANON, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-109, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9641 según plano aprobado No. 909-01-8085, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 8213.66 M2, ubicada en EL ANON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Luis Mojica, Cooperativa Juan XIII y Quebrada Las Palmas SUR: Emilia Rujano de Patiño  
 ESTE: Arca verde o terreno nacional  
 OESTE: Quebrada Las Palmas

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

**AGROMO. MATEO**

**VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112308  
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 19-94- A

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SEBASTIAN AGUILAR RODRIGUEZ**, vecino (a) de CANTO DEL LLANO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9926 según plano aprobado No. 93-01-7664, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 5410.94 M2, ubicada en EL GAVILAN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA MESA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Ignacio Cruz SUR: Carretera de tierra a la C.I.A. y Eduardo Martínez  
 ESTE: Río San Pedro  
 OESTE: Carretera de tierra que conduce a Asiento Bonito y C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

**AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador

**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112280  
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 21-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **AGRIPINO ABREGO BATISTA**, vecino (a) de LA SOLEDAD, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9503 según plano aprobado No. 909-01-8031, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6714.48 M2, ubicada en LA SOLEDADS, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: José Name SUR: León Abrego y Benjamín Abrego  
 ESTE: Luzmila Abrego  
 OESTE: Camino a El Espino

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

**AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112334

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 22-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE DE LOS REYES MACCINEZ BATISTA**, vecino (a) de LA PITA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-963, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-9475 según plano aprobado No. 99-01-7541, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 5029.92 M2, ubicada en LA PITA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10:00 Mts. de La Soledad a La Pita  
 SUR: Guillermo Uribe, Celestino Agudo  
 ESTE: José Jesús Rujano  
 OESTE: Leonidas Agudo

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

**AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112315  
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
 EDICTO No. 23-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ALEJANDRO GUERRA PEREZ**, vecino (a) de SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-2216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0745 del 7 de julio de 1993, según plano aprobado No. 90-01-7990 del 25-10-1993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0675.368 M2, que forma parte de la finca 3154 inscrita al tomo 382, folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA Provincia de VERAGUAS comprendido de los siguientes linderos: NORTE: Calle de Material Selecto a la C.I.A.

SUR: Callejón de 3:00 Mts. y Julio Guerra  
 ESTE: Hildebrando Cruz  
 OESTE: Julio Guerra  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de enero de 1994.

**AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO**  
 Funcionario Sustanciador  
**TOMASA JIMENEZ CAMARENA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L- 112309  
 Única publicación R